

ORDENANZA N°: 4655/12.-

Ramallo, 27 de diciembre 2012

VISTO:

Que el Director del Ente Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio” Dr. Guillermo Van Kemenade, ha solicitado la contratación de un Profesional, a los efectos de cumplir las funciones de Anestesista – en dicho Nosocomio - durante el Ejercicio 2013; s/Expte. N° 4092 – 8960 / 12; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo expuesto, resulta menester dictar el pertinente acto administrativo mediante el cual se autorice a proceder a la respectiva firma;

**POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, SANCIONA CON FUERZA DE;**

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Señor Director del Ente Descentralizado Hospital Municipal ----- “José María Gomendio” representado por el Director **Dr. Guillermo Antonio VAN KEMENADE – D.N.I. N° 11.801.417**, a suscribir un Contrato de Locación de Obra con el **Dr. Nicolás E. SAVOY – D.N.I. N° 27.589.643** – bajo las cláusulas del modelo que como **ANEXO I**, se incorpora al cuerpo legal de la presente.-----

ARTÍCULO 2º) El encargado del área deberá confeccionar dos informes relativos a la ----- gestión llevada a cabo por el beneficiario del contrato mencionado en el Artículo 1º, el primer informe deberá ser elevado una vez transcurrido la mitad del mismo y el segundo a su finalización. Dicho informe se confeccionará por escrito y se presentará dentro de los diez (10) días siguientes al vencimiento de los plazos mencionados ante el Concejo Deliberante.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos-----

**APROBADA POR UNANIMIDAD EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DE PRÓRROGA DEL
DÍA 27 DE DICIEMBRE DE 2012.**-----

CONTRATO LOCACION DE OBRA

-----En la ciudad de Ramallo, Partido del mismo nombre, de la provincia de Buenos Aires, a los ____ días del mes de _____ del año 2013, entre el ENTE DESCENTRALIZADO HOSPITAL JOSE MARIA GOMENDIO DE RAMALLO (CUIT N° 30-66703604-2) con domicilio en calle Gomendio n° 1374 de Ramallo, representada en este acto por su Director Dr. GUILLERMO VAN KEMENADE, D.N.I. n° 11.801.417, en adelante "EL HOSPITAL" por una parte y por la otra el Dr. NICOLAS E. SAVOY Matrícula profesional de la Provincia de Bs. As. n° 63.641, D.N.I. n° 27.589.643 con domicilio en calle Avda. Central 2830 de la localidad de San Nicolás, "EL ANESTESISTA" se conviene en celebrar y formalizar el presente contrato de locación de obra (Art. 148 L.O.M.) sujeto a las cláusulas y condiciones que mas abajo se detallan.

PRIMERA: El objeto del presente es la contratación de servicios de anestesia, analgésica y reanimación las cuales involucran: PRESTACIONES CONTENIDAS EN ACTIVIDADES PROGRAMADAS: OPERACIONES QUIRURGICAS-PRACTICAS Y CONSULTAL PERIOPERATORIAS-TRATAMIENTO DEL DOLOR-PRÁCTICAS DE REANIMACION-MONITOREO CARDÍACO-PRÁCTICAS Y CONSULTAS EN SALA DE RECUPERACIÓN. PRESTACIONES CONTENIDAS EN URGENCIAS: OPERACIONES QUIRÚRGICAS-PRÁCTICAS DE REANIMACIÓN- MONITOREO CARDÍACO-RECUPERACIÓN DEL PACIENTE las que deben prestarse de acuerdo a las necesidades del servicio que "El HOSPITAL" establezca y conforme cronograma que podrá ser adecuado por las partes las que se ajustaran en su cometido a las normas que se establezcan en el presentes, a las normas del buen arte médico, a las normas de ontológicas emergentes del código de ética y las leyes vigentes que regulan el ejercicio profesional. Forma parte integral del presente el primer cronograma suscripto por las partes el que regirá en forma permanente salvo modificación autorizada y suscripta por la Dirección de este "HOSPITAL".-----

SEGUNDA: Se acuerda que "El ANESTESISTA" será responsable de la cobertura de su guardia o servicio debiendo en caso de ausencia justificada notificar a la Oficina de Personal del hospital tal situación con la correspondiente antelación y en su caso obtener su remplazo con el objeto de dar fiel cumplimiento del cronograma de servicios establecido. Sin perjuicio de ello se establece que ante la ausencia no prevista ni justificada del profesional a cargo de la cobertura de su guardia "El HOSPITAL" podrá aplicar una multa equivalente al 2 % de la facturación mensual por cada incumplimiento además descontar el valor del servicio o guardia incumplido el cual en ningún caso se abonará.-----

TERCERA: Este contrato rige a partir del día 1º de enero y hasta el día 31 de diciembre del año 2013 inclusive, fecha en que quedará extinguida la relación contractual de hecho y derecho. En consecuencia "EL ANESTESISTA" queda expresa y debidamente notificado de la fecha de finalización del presente contrato.-----

CUARTA: "EL ANESTESISTA" percibirá por sus servicios los siguientes valores: por cada día de servicio prestado de lunes a viernes la suma de PESOS CUATROMIL DOSCIENTOS (\$ 4.200,00) y por cada día de servicio prestado durante los sábados, domingos y feriados la suma de PESOS CUATROMIL QUINIENTOS (\$ 4.500,00). Los valores correspondientes serán presentados y liquidados en forma mensual del 1º al 10 de cada mes a través de la oficina de Tesorería del "HOSPITAL". El "ANESTESISTA" presta expresa conformidad a estos valores debiendo entregar los recibos correspondientes, tomando a su exclusivo cargo el pago de los impuestos nacionales y provinciales según correspondan. Dadas las características del presente el "ANESTESISTA" no gozará de los beneficios contenidos en las leyes laborales o previsionales vigentes (Vacaciones, Sueldo Anual Complementario, Licencias, etc).-

QUINTA: Queda expresamente aclarado que la relación que une a las partes se limita estrictamente a lo pactado en el presente instrumento y no da derecho o preferencia para el ingreso a la Administración Municipal ni a planta de personal del "HOSPITAL".-----

SEXTA: Será de aplicación en todos los casos la siguiente reglamentación: el presente contrato, el decreto 6769/58 "LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES" y demás normas, circulares, ordenanzas e instrucciones emanadas de los organismos

competentes. EL ANESTESITA deja expresa constancia de haber tomado conocimiento de ellas.-----

SEPTIMA: “EL HOSPITAL” podrá rescindir el presente contrato sin previo aviso, cuando medien motivos de incumplimiento de los trabajos encomendados y/o razones de servicio así lo aconsejen sin tener que responder con indemnización alguna por los daños y perjuicios que pudieran alegarse como consecuencia del distracto anticipado. Por su parte el profesional en cas que el distracto obedeciera a decisión del “ANESTESISTA”, este deberá permanecer en sus funciones or un plazo de TREINTA DIAS (30 DIAS).

OCTAVA: Las partes constituyen domicilio en los lugares más arriba mencionados en ----- donde serán validas las notificaciones que se cursen y que no se modificaran salvo notificación fehaciente.-----

En prueba de conformidad se firman los ejemplares de ley en el lugar y fecha más arriba indicados.-----